

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO

2018/2856 Resolución número 271 de fecha 21 de junio de 2018, por la que se aprueba la cuantía y requisitos necesarios para la concesión de ayudas económicas al alumnado del proyecto FORM@ Jaén.

Anuncio



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



La Diputada del Área de Empleo (P.D. Resolución núm. 743 de 7-07-15), ha dictado Resolución número 271 de fecha 21 de junio de 2018, por la que se aprueba la cuantía y requisitos necesarios para la concesión de ayudas económicas al alumnado del proyecto FORM@ JAEN, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2018 determinan que, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Visto que la Diputación Provincial de Jaén, como entidad pública al servicio de los ayuntamientos principalmente de los menores de 20.000 habitantes, tiene entre sus funciones colaborar cooperar, asesorar y potenciar estos entes locales.

Visto que la Diputación Provincial de Jaén, consciente de la importancia que los recursos humanos tienen en el desarrollo de un territorio y, conocedora de las dificultades que encuentran nuestros/as jóvenes para acceder al mercado laboral, ha fijado la creación de empleo juvenil en nuestra provincia como una prioridad, impulsando para ello, proyectos innovadores dirigidos a mejorar la formación de este colectivo y en consecuencia, favorecer su empleabilidad.

Con el objetivo de paliar el desempleo entre los jóvenes no ocupados y no integrados en los sistemas de educación o formación, Diputación Provincial de Jaén, a través de su área de Empleo, concurrió a la convocatoria 2017 del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales (BOE Núm. 36 de 11 de febrero de 2017) de ayudas del

Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con el proyecto FORM@ JAEN. (<https://goo.gl/br9dsB>).

Vista la Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, dependiente del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales, por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, (<https://goo.gl/EmyP6C>), por la que se aprobó el proyecto FORM@ JAEN.

Visto que en el punto octavo de la Resolución de 6 de febrero de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo Juvenil (ayudas AP-POEJ), destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, se establece que “Se deberá incluir una ayuda económica a los participantes en las actividades formativas, en la cuantía que la Entidad local estime adecuada, a fin de incentivar su permanencia en las mismas.” (<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>) CSV: GEN-cb44-9251-01e4-3af9-a5bd-bd35-7861-b493.

Visto que esta Diputación Provincial, a través tanto del Área de Empleo, Promoción y Turismo como del Área de Empleo, viene ejerciendo con anterioridad al 31 de diciembre de 2013, fecha de entrada en vigor la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, competencias relativas al fomento del empleo a través de programas formativos en la provincia y en el marco de dichas competencias la Diputación Provincial ha colaborado con una pluralidad de entidades, tanto públicas como privadas. Todo ello al amparo del derogado artículo 36.1.e de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local “fomento y administración de los intereses peculiares de la provincia”.

Visto que esta Diputación Provincial cuenta con financiación, en concreto la aplicación presupuestaria 2018.201.2410.48000 del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018, denominada “Transferencia a beneficiarios”, y que dicha aplicación presupuestaria se encuentra asociada al Proyecto de Gasto PGFA, 2017/OA/34, como créditos afectados a la ejecución del proyecto por el Fondo Social Europeo, eje 5 del Programa Operativo de Empleo Juvenil, de acuerdo con Resolución de 6 de julio de 2017, de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales (BOE Núm. 172 de 20 julio 2017), por la que se resuelve la convocatoria 2017 de ayudas del Fondo Social Europeo, destinadas a la integración sostenible de personas jóvenes en el mercado de trabajo, en el contexto del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Visto que el proyecto FORM@ JAEN, pretende mejorar la empleabilidad de los/las jóvenes de la provincia de Jaén, beneficiarios/as del Sistema de Garantía Juvenil, a través de acciones formativas adaptadas a las exigencias del mercado laboral, mejorando la cualificación de los/las participantes y, en consecuencia, la profesionalización de las ocupaciones, que contribuyan al desarrollo socioeconómico de la provincia.

Visto que el perfil de los beneficiarios del proyecto FORM@ JAEN son principalmente desempleados con especiales necesidades económicas y dificultades para encontrar empleo, beneficiarios del Sistema de Garantía Juvenil. Y que los perceptores de estas ayudas accederán a la condición de beneficiarios por la concurrencia de la situación especial por la que atraviesan y que será verificada mediante documento acreditativo de estar inscrito como beneficiario en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil por parte del solicitante.

Visto que no consta que con la realización de la citada acción se incurra en supuesto de ejecución simultánea.

Visto por tanto que no es necesario la solicitud de informes previstos en el apartado 4 del artículo 7 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Visto que la presente subvención está incluida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1.f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 60.1 del R.D. 500/90, así como el artículo 185 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales,

RESUELVO:

Primero: Aprobar la cuantía y requisitos necesarios para la concesión de ayudas económicas al alumnado del proyecto FORM@ JAEN, por la asistencia a los distintos itinerarios formativos y por el desplazamiento en aquellos casos en los que la formación presencial se imparta en un lugar distinto al de residencia.

Requisitos:

Se concederá la ayuda a los participantes del proyecto FORM@ JAEN que hayan completado de forma efectiva al menos el 75% del itinerario formativo (formación específica, prácticas profesionales y formación transversal).

Los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el régimen de prohibiciones son con carácter general los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la mencionada Ley.

Cuantía y tipología de las ayudas.

A) AYUDA ECONÓMICA: ASISTENCIA A LOS ITINERARIOS FORMATIVOS.

Las personas participantes que completen de forma efectiva al menos el 75% del itinerario formativo, tendrán derecho a percibir una ayuda económica por asistencia de 2,69 € por hora de asistencia, hasta un máximo de 1.900 €.

Este cálculo se ha realizado fijándose como límite mensual el 75% de la cuantía fijada para el indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

Las horas de las ausencias, ya sean justificadas o no justificadas no serán abonadas.

Los participantes que realice la acción formativa bajo la modalidad ON-LINE, tendrán derecho a la percepción de esta ayuda únicamente en la fase presencial de los módulos transversales y en la fase de desarrollo de las prácticas profesionales.

El Importe total máximo disponible para destinar en concepto de asistencia es de 243.915,75 €.

B) AYUDA ECONÓMICA: DESPLAZAMIENTO.

La ayuda económica por desplazamiento será hasta un máximo de 5 € por día de asistencia con un máximo de 705 € por persona beneficiaria. Esta ayuda se otorgará a todas las personas participantes que acrediten que residen fuera del lugar de impartición de la acción formativa estableciendo el criterio de distancia mínima en 6 km (ida y vuelta) e indemnizándose a 0,19 euros por kilómetro recorrido.

En este sentido, se considerará como lugar de residencia el domicilio que conste en el certificado de empadronamiento acreditado por el participante, para obtener la condición de beneficiario.

Las personas participantes que realicen la acción formativa bajo la modalidad ON-LINE tendrán derecho a la percepción de esta ayuda únicamente en la fase presencial de los módulos transversales y en la fase de desarrollo de las prácticas profesionales, siempre y cuando suponga un desplazamiento efectivo para el alumno.

Los desplazamientos desde el lugar de impartición del curso hasta la realización de las prácticas no están cubiertos por esta ayuda, será a cargo de la empresa adjudicataria encargada de la impartición de la formación.

El Importe total máximo disponible para destinar en concepto de desplazamiento es de 90.675,00 €.

El disfrute de estas ayudas es incompatible con cualquier otra ayuda o beca percibida para el mismo fin y a la misma vez, y financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios.

Segundo: La tramitación de los correspondientes expedientes individuales para proceder al pago de la ayuda se iniciará una vez terminada la acción formativa y una vez comprobado que se han cumplido los compromisos adquiridos en el documento de aceptación de la ayuda y participación activa.

La Diputación Provincial de Jaén abonará la ayuda, en un pago único, mediante transferencia bancaria, a la finalización de la acción formativa, tras la comprobación de la asistencia efectiva y aprovechamiento de la misma. Este pago constituye el importe total de la ayuda correspondiente por asistencia y por desplazamiento.

Dicha comprobación se realizara mediante aportación por parte de la empresa adjudicataria encargada de la formación, de los partes justificativos de asistencia de cada uno de los participantes, así como informe favorable de aprovechamiento de estos, no siendo necesario ningún documento justificativo de la finalidad de la ayuda por parte de los/las participantes.

Tercero: La obligación de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38//2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, quedará plenamente justificada en el momento en el que se publique en la Base Nacional de Subvenciones la resolución de concesión a los beneficiarios, por parte de la Diputación Provincial de Jaén.

Cuarto: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Quinto: Contra la presente Resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo de resolución del procedimiento, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. En el caso de no producirse una notificación expresa, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, y de seis meses para la interposición de recurso contencioso administrativo. Todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, en relación con los artículos 123 y 124 de la LPACAP y 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 25 de Junio de 2018.- La Diputada del Área de Empleo (P.D. Resol. núm. 743, de 7-07-15), PILAR PARRA RUIZ.